



## **DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA**

### **DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS**

**INFORME N° 043/2006-DCSD DE LA DENUNCIA  
N° 0512-06-083 VERIFICADA AL PATRONATO PRO  
MEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA JERUSALEN DE  
LA LIMA, CORTES.**

**Tegucigalpa, M.D.C.**

**Septiembre 2006**



Tegucigalpa MDC; 12 de febrero, 2007  
Oficio N° 068-RGM/2007

Licenciado  
Jorge Arturo Reina  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación y Justicia  
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 043/2006-DSCD de la Investigación Especial, practicada al Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Nueva Jerusalén.

La investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 103, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133, 139, 163 y 185 de su Reglamento.

Presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo  
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”



## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, en el Patronato Pro Mejoramiento de la Colonia Nueva Jerusalén relativa a la Denuncia N° 0512-06-083, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

- La Junta Directiva del Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Nueva Jerusalén, recibió un subsidio del Estado a través del Congreso Nacional de la República sin presentar el informe económico a la comunidad de la forma en como se invirtieron los fondos recibidos.

**Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación:**

1. Verificar y confirmar la procedencia del subsidio de TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00) y el destino que de estos fondos hiciera la administración del Patronato.

## CAPITULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO Nº 1

#### **FONDOS RECIBIDOS DEL CONGRESO NACIONAL POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA NUEVA JERUSALEN DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES, UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPUESTOS Y EN OTROS NO PREVISTOS.**

Durante la investigación especial practicada se comprobó que el Patronato Pro Mejoramiento de la Colonia Nueva Jerusalén, mediante nota fechada el 31 de mayo del año 2004, solicitó al Licenciado Porfirio Lobo Sosa, ex Presidente del Congreso Nacional de la República, la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00) para reparar los techos de las casas que fueron dañadas por la actuación del señor Wilfredo Navas Dávila y algunas autoridades del Juzgado de Paz de La Lima, como intento de desalojarlos y también para reparar el Salón de Sesiones del Patronato. **(Ver Anexo 1)**

El Congreso Nacional de la República aprobó la solicitud hecha por el Patronato Pro Mejoramiento de la Colonia Nueva Jerusalén, emitiendo así el cheque Nº 0001289 a favor de dicho Patronato, por un valor de TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00), afectando la partida 12-101-1761 de Desarrollo Comunitario del Congreso Nacional de la República. **(Ver Anexo 2)**

La documentación presentada por el Patronato comprueba que de todos los residentes de la colonia Nueva Jerusalén solo se les brindó ayuda para que reparan los techos de sus casas a las siguientes tres personas:

1. Antonio Escamilla con identidad Nº 0501-1943-01516 a quien se le entregaron 15 láminas de zinc calibre 0.28x32x10, compra realizada según factura Nº 388977 fechada el 1 de septiembre del año 2004 por un valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPRAS CON 07/100 (L.1,773.07). **(Ver Anexo 3)**
2. Hernán Cabrera con identidad Nº 3201-1985-00114 a quien se le entregaron 20 láminas de zinc calibre 0.28x32x10 compra realizada según factura nº 388976 **(Ver Anexo 4)** fechada el 1 de septiembre del año 2004 por un valor de DOS MIL LEMPIRAS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 10/100 (L.2,364.10).

3. Jose Lebrí Ortiz con identidad N° 1611-1947-00028 a quien se le entregaron 17 láminas de zinc calibre 0.28x32x8 compra realizada según factura N° 388978 **(Ver Anexo 5)** fechada el 1 de septiembre del año 2004 por un valor de MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 55/100 (L. 1,607.55).
4. Compra de 12 láminas de zinc de 0.28x32x8 mediante factura N° 388979 **(Ver Anexo 6)** fechada el 1 de septiembre del año 2004 por un valor de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 74/100 (L.1,134.74).
5. Gastos varios en la reparación del salón de sesiones del Patronato, por la cantidad de CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 82/100 (L.14,198.82). **(Ver Anexo 7)**
6. Gastos varios por combustible, fotocopias, refrescos, pagos de vigilancia, viáticos, chapia del parque, etc., por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 16/100. **(Ver Anexo 8)**  
Los comprobantes de estos gastos fueron entregados posteriormente a la realización de la investigación especial y no fueron utilizados para la reparación de las viviendas afectadas y el salón de sesiones, sino que se utilizó para atender otros asuntos del Patronato.

Se comprobó, con la documentación examinada, que los fondos recibidos fueron utilizados en su totalidad por el Patronato, así:

#### **RESUMEN DE GASTOS DEL SUBSIDIO DE RECIBIDO**

<b>Nº</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>
1	Donación	Antonio Escamilla	1,773.07
2	Donación	Hernán Cabrera	2,364.10
3	Donación	José Lebrí Ortíz	1,607.55
4	Techo Salón de Sesiones		1,134.74
5	Reparación Salón de Sesiones		14,198.82
6	Otros Gastos		8,972.16
	<b>TOTAL</b>		<b>L.30,050.44</b>

### **CAPITULO III**

#### **PERSONAS PRINCIPALES**

**NOMBRE:** Pedro García Hernández  
**CARGO:** Presidente del Patronato Pro- Mejoramiento de la Colonia Nueva Jerusalén  
**IDENTIDAD:** 0507-1944-00035

**NOMBRE:** Julio Humberto Melgar  
**CARGO:** Vice- Presidente del Patronato Pro- Mejoramiento de la Colonia Nueva Jerusalén  
**IDENTIDAD:** 0405-1950-00006

**NOMBRE:** Dora Mejía  
**CARGO:** Tesorera del Patronato Pro- Mejoramiento de la Colonia Nueva Jerusalén  
**IDENTIDAD:** 1616-1950-00117

**NOMBRE:** María Rosely Hernández  
**CARGO:** Fiscal del Patronato Pro- Mejoramiento de la Colonia Nueva Jerusalén  
**IDENTIDAD:** 1601-1963-00121

## **CAPITULO IV**

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

##### **Artículo 222 (Reformado)**

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos Y Seguros.

Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

#### **DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

##### **Artículo 69**

**CONTRALORÍA SOCIAL.** La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

### **Artículo 70**

**ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.** Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

### **Artículo 79**

**RECOMENDACIONES.** Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal. De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

### **Artículo 89**

**NOTIFICACIONES.** Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.



## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

En la investigación especial practicada en el Patronato Pro Mejoramiento de la Colonia Nueva Jerusalén de La Lima, Departamento de Cortés se concluyó que la Junta Directiva de dicho Patronato, utilizó la totalidad del subsidio recibido del Congreso Nacional de la República en la reparación de las casas de tres de sus miembros, el salón de sesiones y otra parte fue utilizada para atender otros asuntos diferentes a los originalmente programados.

**CAPITULO VI**  
**RECOMENDACIONES**

**Recomendación N° 1**  
**A la Junta directiva del Patronato Pro Mejoramiento**  
**de la Colonia Nueva Jerusalén**

- a) Utilizar los subsidios otorgados por el Estado para los fines previstos o indicados al momento que estos son solicitados.
- b) Proporcionar un informe completo de los ingresos y egresos a la nueva Junta del Patronato entrante.

César A. López Lezama  
Jefe de Control y Seguimiento  
de Denuncias

César Eduardo Santos H.  
Director de Participación  
Ciudadana